

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520110074900; informado que el presente proceso no ha tenido movimiento desde el mes de agosto del año 2016. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el presente proceso no ha sido terminado en la medida que se encuentra pendiente que la parte demandada allegue la documental solicitada en auto anterior de fecha 18 de julio de 2016, razón por la cual y con el fin de establecer el ingreso en nómina de pensionados de los ejecutantes, como el pago del retroactivo, si existen saldos pendientes o si la sentencia base de recaudo ya se cumplió en su totalidad, se ordena:

1. **REQUERIR** a la parte demandada para que dé respuesta al oficio No. 682 del 26 de julio de 2016 (fl. 412), para el efecto se le concede el termino judicial de 10 días hábiles, requiriéndola igualmente para que allegue las documentales pertinentes que acrediten la resolución o resoluciones expedidas y pagos realizados a los ejecutantes con el fin de dar cumplimiento al fallo proferido dentro del proceso ordinario laboral No. 2011-749

2. **REQUERIR** a las partes para que presenten actualización a la liquidación del crédito, para el efecto se le concede el termino judicial de 10 días hábiles

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

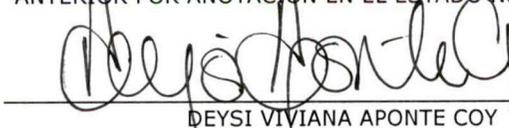
El Juez,

  
ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HOY DOS (2) DE JULIO de 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 047

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIA